



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
CONSEJO DIRECTIVO

COMUNICADO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la Universidad Simón Bolívar, reunido en sesión extraordinaria el día jueves 4 de julio de 2013, acordó dirigirse a la comunidad universitaria y al país en general, para manifestar su posición frente al proyecto de la "Primera Convención Colectiva Única suscrita en el marco de una reunión normativa laboral para las trabajadoras y los trabajadores universitarios 2013-2014". En consecuencia, considera que la referida Convención Colectiva Única:

1. Carece de legitimidad de origen al no haber sido discutida por los representantes legítimos de los profesores universitarios, agremiados en la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios Venezolana (FAPUV).
2. No se fundamenta en preceptos constitucionales que establecen el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 9 de la Ley de Universidades vigente, extralimitando su alcance y asumiendo competencias que le son propias a las universidades en razón de su autonomía.
3. Pretende imponer cambios sustantivos en el quehacer y funcionamiento universitario a través de dicha convención y no por el mecanismo idóneo de participación y discusión de todos los miembros de la comunidad universitaria y así mismo, desconoce al Consejo Nacional de Universidades, CNU, como órgano legítimo de conducción y formulación de políticas universitarias, como lo establece la Ley de Universidades vigente.
4. Desnaturaliza el concepto de profesor universitario establecido en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y particularmente en la Ley de Universidades vigente en sus artículos 83 y 85.
5. Desconoce las "Normas de Homologación de Sueldos y Beneficios Adicionales de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales" vigentes, régimen mediante el cual se acuerdan las mejoras salariales para los profesores universitarios.
6. Desmejora los beneficios económicos adquiridos por los profesores jubilados, desconociendo la progresividad de sus derechos y reivindicaciones, desprotegiendo así a un sector vulnerable de la población que ya dio su aporte al país y a la Universidad venezolana.

PPS.

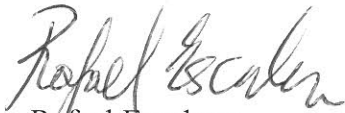
ey

7. Margina a los profesores universitarios de beneficios importantes que otorga a otros sectores.

Por tanto, el Consejo Directivo acuerda:

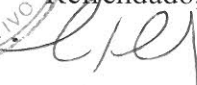
1. Alertar a la sociedad venezolana sobre las consecuencias negativas que traerá para la educación superior y el desarrollo del país, la aplicación de la Primera Convención Colectiva Única suscrita por FENASINPRES, FETRAUVE, FENASTRAUV, FENASOESV, SINDICATOS AFILIADOS A FETRAESUV y FENASIPRUV, SINDICATOS NO FEDERADOS y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
2. Exigir al Ejecutivo Nacional la creación de espacios de discusión y de diálogo franco y abierto, con las autoridades universitarias, los representantes legítimos de los profesores (FAPUV), estudiantes, empleados administrativos y obreros universitarios y demás sectores de la sociedad interesados en la problemática universitaria.

Dado, firmado y sellado en la Sala Benjamín Mendoza de la Universidad Simón Bolívar, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.


Rafael Escalona
Rector (E) - Presidente



Refrendado,


Cristián Puj
Secretario